O R D E N A N Z A Nº 95

INSCRIPCION POR MATERIAS. DEROGA INCISO B) ART. 4º ORDENANZA Nº 64

Buenos Aires, 16 de abril de 1969.

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 4º inc. b) de la Ordenanza Nº 64, referente a inscripción por materias; y que establece la obligatoriedad para el alumno de que el número de asignaturas que se cursen, más las adeudadas, no podrán exceder de ocho, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que la aludida disposición presenta algunos inconvenientes a alumnos que inscriptos al comienzo de un curso lectivo, adeudan un determinado número de materias, que si bien pueden aprobar en distintos turnos de exámenes, ubicados en el curso del mismo, les restringe la posibilidad de cursar regularmente un mayor número de materias compatible con los horarios de clase;

Que además este Rectorado se encuentra abocado al estudio integral de todas las disposiciones vigentes relacionadas con inscripción y promoción de alumnos;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley 16.912 y la Resolución Nº 334 del 26 de abril de 1968 del Secretario de Estado de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Derogar el inciso b) del artículo 4to. de la Ordenanza Nº 64.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

Fdo. Ing. MARCELO A. SOBREVILA
RECTOR

Fdo. Dr. Dardo J.S. Vissio
Secretario Académico

ES COPIA FIEL

Libertad A. Turín
Jefa Dpto. Despacho General

imb.